EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE

ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

OTROSÍ N.º 002 – CONTRATO DE CONSULTORÍA CC-010-2026

1. IDENTIFICACIÓN

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Contrato	CC-010-2026
Contratante	EDENORTE – NIT 901.831.522-7
Ordenadora del gasto	NATALIA MAZO BALBIN – C.C. 1.042.773.044 de Yarumal
Contratista	JG INGENIEROS CIVILES S.A.S. – NIT 901764520-5
Representante legal	JORGE ALBERTO GUZMAN LONDOÑO – C.C. 71.795.594
Objeto	INTERVENTORÍA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO SAN ANDRÉS EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONTI-SI-039-2025.
Inicio	12/03/2026
Plazo actual	6 meses y 25 días
Terminación actual	06/10/2026
Valor actual	$112.940.256,00
Adición OTROSÍ 002	$0
Prórroga propuesta	1 mes
Nueva terminación	06/11/2026
Nuevo valor	$112.940.256,00

2. ANTECEDENTES

Entre EDENORTE y JG INGENIEROS CIVILES S.A.S. se celebró el Contrato CC-010-2026 para ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra del puente colgante sobre el río San Andrés.

El contrato inició el 12 de marzo de 2026 y mediante OTROSÍ N.º 001 fue prorrogado por un (1) mes y veinticinco (25) días, con terminación el 06 de octubre de 2026.

El OTROSÍ N.º 001 reconoce que la interventoría debe desarrollarse de manera simultánea y coordinada con la obra, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico.

Durante la ejecución del CO-011-2026 surgieron circunstancias técnicas que dieron lugar a modificaciones del contrato principal, por lo que resulta necesario mantener durante un periodo adicional el seguimiento y control correspondiente.

El presente instrumento propone únicamente prorrogar la interventoría por UN (1) MES, sin adición económica, manteniendo el valor contractual en $112.940.256,00.

El OTROSÍ N.º 001 dejó constancia de que cualquier eventual adición económica sería objeto de instrumento independiente.

3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La necesidad consiste en garantizar la continuidad del seguimiento y control de las actividades del contrato de obra durante el periodo comprendido entre el 07 de octubre y el 06 de noviembre de 2026, manteniendo el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental previsto en el contrato de interventoría.

La prórroga es limitada a un (1) mes y no modifica el objeto, el valor, la forma de pago ni las demás obligaciones contractuales. Se busca contar con el acompañamiento profesional necesario durante el periodo adicional, sin reconocer recursos adicionales.

El término se fija hasta el 06 de noviembre de 2026 y no hasta el 06 de diciembre de 2026, aun cuando el contrato de obra tenga una fecha posterior, porque este estudio únicamente sustenta la necesidad concreta de un mes adicional. La supervisión deberá documentar las actividades que requieran interventoría durante este periodo y verificar el tratamiento contractual de cualquier actividad que continúe después de esa fecha.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

- Seguimiento a las actividades de obra ejecutadas durante el periodo prorrogado.
- Verificación de cantidades, calidad, procedimientos y especificaciones.
- Seguimiento administrativo y financiero del contrato intervenido.
- Revisión de informes, actas, soportes y avances.
- Emisión de conceptos técnicos y observaciones correspondientes.
- Acompañamiento a las actividades de recibo que se encuentren dentro del término prorrogado.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	VALOR
Valor contractual vigente	$112.940.256,00
Adición OTROSÍ 002	$0
Valor final	$112.940.256,00

Porcentaje de adición	0%

La modificación no genera mayor valor contractual ni nueva obligación presupuestal. La forma de pago continúa siendo la establecida en el contrato y sus modificaciones anteriores.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 3, 4, 5, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, relacionados con los fines de la contratación estatal, principios de economía, responsabilidad, planeación y vigilancia.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto de las estipulaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales.

Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, respecto del perfeccionamiento escrito y requisitos de ejecución.

La modificación deberá perfeccionarse durante la vigencia contractual. Por tanto, debe formalizarse antes del 06 de octubre de 2026 y no podrá utilizarse una fecha retroactiva.

El OTROSÍ N.º 001 estableció la necesidad de armonizar la interventoría con la obra y con el contrato interadministrativo.

7. GARANTÍAS

El contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento y de los demás amparos que correspondan al nuevo plazo, conforme a las condiciones del contrato. La modificación y aprobación de las garantías deberá cumplirse conforme al procedimiento contractual antes de la ejecución del periodo prorrogado, cuando sea exigible.

8. RIESGOS Y CONTROLES

RIESGO	CONTROL
Interventoría sin vigencia durante el periodo requerido	Perfeccionar la prórroga antes del 06/10/2026.
Garantías vencidas	Exigir su ampliación y aprobación.
Reconocimiento económico no autorizado	Dejar expreso que la adición es $0.
Desfase entre obra e interventoría	La supervisión documentará las actividades que requieren acompañamiento durante el mes prorrogado.
Nueva necesidad de plazo	Cualquier extensión posterior deberá tramitarse mediante instrumento independiente.

9. CUADRO RESUMEN

CONCEPTO	ACTUAL	OTROSÍ 002	RESULTADO

Valor	$112.940.256,00	$0	$112.940.256,00
Plazo	6 meses y 25 días	+1 mes	7 meses y 25 días
Terminación	06/10/2026	+1 mes	06/11/2026
Objeto	Interventoría integral	Sin modificación	Se mantiene
Forma de pago	Actas parciales	Sin modificación	Se mantiene

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Se considera necesaria y conveniente la prórroga del Contrato CC-010-2026 por UN (1) MES, sin adición económica, con nueva fecha de terminación el 06 de noviembre de 2026, para mantener el acompañamiento de interventoría durante el periodo adicional requerido.

Se recomienda tramitar el OTROSÍ N.º 002 condicionado a la revisión jurídica, actualización y aprobación de garantías, verificación del cronograma y perfeccionamiento antes del vencimiento del plazo vigente. La prórroga no genera derecho automático a una nueva extensión.

NATALIA MAZO BALBÍN
C.C. 1.042.773.044 de Yarumal
Gerente – Representante Legal
EDENORTE

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irían Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		